

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRAVIVO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN POLIVALENTE Y DE LOS CORRESPONDIENTES PROYECTOS COMPLEMENTARIOS.-

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, Necesidad y Calificación del contrato.

El objeto del contrato es la realización del servicio de redacción de proyecto arquitectónico de construcción (Proyecto Básico y de Ejecución) de un Pabellón Polivalente, que se constituya en el futuro centro cultural y lúdico del municipio de Figueruelas, en Avenida de Zaragoza s/n. angular con la Avda. de Aragón, y la redacción de los proyectos complementarios de desarrollo de instalaciones; eléctricas de baja tensión, luminotécnicas, de climatización y ventilación, de gas, fontanería, prevención de incendios, sistemas de control de humo en caso de incendio, especiales y cualquier otro que resulte legalmente exigible, incluyendo Estudio de Seguridad y Salud y proyecto de actividad que permita la tramitación y concesión de la correspondiente Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para la edificación que tendrá carácter de pública concurrencia y la autorización de su construcción.

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, la codificación del objeto del contrato es la siguiente:

71.11.22.- "Servicios técnicos de arquitectura para proyectos de edificios no residenciales."

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), la codificación del objeto del contrato es la siguiente:

74222100-2.- "Servicios de arquitectura para edificios".

El presente pliego tendrá carácter contractual.

Al objeto de la definición de las ofertas se pondrá a disposición de los licitadores:

- **Anteproyecto** de la obra, suscrito por los Arquitectos D. Carlos Gasco Lagunas y D. J. Pelayo Heredia Ledesma en julio de 2016, que define formalmente el carácter y dimensiones de la edificación que se pretende ejecutar así como su emplazamiento e implantación en la trama urbana. La documentación de dicho anteproyecto se incluye como parte integrante del presente pliego. Constituyéndose el mismo en la definición programática y de objetivos que se pretende alcanzar. La superficie construida prevista para la edificación alcanza 1.553,23m². El presupuesto máximo previsto para la ejecución por contrata de las obras IVA incluido asciende a 2.242.713,51 €.

El proyecto que se redacte deberá desarrollarla y completarla hasta alcanzar la definición documental y técnica necesaria que posibilite la dirección de la obra, en su caso, por equipo de profesionales diferente al redactor.

- **Plano topográfico** de la parcela donde se ubicará el Pabellón, en formato dwg, que se pondrá su disposición antes de la firma del contrato.

El documento a redactar debe incluir:

- La redacción del **proyecto básico y de ejecución de la edificación,** así como de las actuaciones necesarias **de urbanización del espacio circundante** de la parcela. Incluyendo la documentación técnica legalmente exigible y todos los Anejos precisos para justificar el cumplimiento del vigente Código Técnico de la Edificación (CTE) y los requisitos exigibles según la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).
- La redacción del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud.
- La redacción de los **proyectos complementarios o vinculados** de instalaciones eléctricas, luminotécnicas, de climatización y ventilación, de gas, fontanería, prevención de incendios, sistemas de control de humo en caso de incendio, especiales y cualquier otro que resulte legalmente exigible para la posible construcción de la edificación, incluyendo el



correspondiente proyecto de actividad que permita la tramitación y obtención de la necesaria Licencia Ambiental de Actividad Clasificada tomando en consideración el carácter de pública concurrencia que posee la edificación.

- **Urbanísticamente, la documentación justificativa** necesaria para la consolidación del equipamiento proyectado y su acomodación dentro del Vigente Plan Parcial de desarrollo del Sector residencial P3.

Todos los proyectos deberán estar redactados por profesional competente y contar con el oportuno visado colegial.

El Ayuntamiento pretende dotar al municipio de un nuevo espacio idóneo para los usos sociales, culturales y lúdicos de la población, ya que el actual equipamiento, el salón social de la Casa de Cultura, no reúne las debidas condiciones de salubridad, de seguridad y de aforo por lo que ha devenido obsoleto.

De acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración y aprobación del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. Ante la inexistencia en este Ayuntamiento de medios personales y materiales para llevar a cabo ese proyecto, debe recurrirse a contratar con profesional o empresa externa la realización de los trabajos técnicos necesarios

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Teniendo en cuenta el importe de este contrato de servicios de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2ª TRLCSP, corresponden al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de este contrato, si bien éste las delegó en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución 26/2015, de 15 de julio de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto arquitectónico de construcción de un Pabellón Polivalente en Avenida de Zaragoza s/n, y de los correspondientes proyectos complementarios, será **el procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: http://perfilcontratante.dpz.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 76.644,60 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido, por valor de 16.095,37 euros, lo que supone un total de 92.739,97 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 76.644,60 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.



El desglose orientativo (no vinculante) según cálculo de honorarios estimado por actuaciones profesionales vinculadas resultaría:

Arquitectura. P. Básico y de Ejecución + Doc. Urbanística. - 62.094,60€ Ingeniería. Desarrollo Proyectos de Instalaciones y P. Actividad. - 12.109,05€ P. Seguridad y Salud. - 2.440,95€

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 338.622.00 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios (Plazo previsto para la entrega de todos los proyectos) será de **3 meses** a contar desde la fecha de firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la presente cláusula y que no estén incursas en ninguna prohibición de contratar señaladas en el artículo 60 TRLCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

También podrán participar en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 59 TRLCSP.

El licitador deberá cumplir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para el contrato en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- **2.** La prueba por parte de los empresarios de la <u>no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar</u> del el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por



una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

- **3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes,
- 1. Deberá acreditar un volumen anual de **cifra de negocios** en los últimos 3 años superior a una media de 40.000€.

Mediante la presentación de los documentos originales, o copia auténtica de los mismos, por alguno de los siguientes cauces:

Copia de las Declaraciones anuales del IRPF en que aparezcan los ingresos por actividad profesional; Copia de las facturas emitidas por los servicios profesionales; Copia de las Cuentas Anuales en el caso de licitadores que fueren personas jurídicas; o por cualquier otro medio que resulte adecuado y suficiente.

2. Contar con un **seguro de indemnización por riesgos profesionales** con adecuada vigencia, con un compromiso de renovación o prorroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, por un importe igual o superior a 300.000€. Acreditación mediante aportación de póliza en vigor de responsabilidad.

Alternativamente se podrá optar por un **compromiso** vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al señalado que deberá formalizarse y hacerse efectivo en caso de resultar adjudicatario dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la comunicación de la propuesta de adjudicación. **Anexo I.**

- **3.2.** En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios siguientes:
- 1. El licitador deberá acreditar haber realizado y dirigido al menos un **proyecto de edificación** de carácter público para la administración en territorio nacional en los últimos 8 años con un presupuesto o coste final de contrata sin IVA **superior a 1.500.000€**. Acreditando este extremo mediante Certificados Justificativos, no declarativos.
- **2.** Contar en el equipo técnico con al menos un **arquitecto** con experiencia profesional superior a 10 años. Acreditándolo mediante aportación de título y Certificado de Colegiación.
- **3.** Establecer un **compromiso** de adopción de medios personales para la redacción del proyecto que incluya al menos con un **Ingeniero Industrial o Técnico Industrial** con titulación obtenida hace más de 10 años, que haya proyectado y dirigido obras de Instalaciones de edificación no industrial que contengan proyectos de instalaciones eléctricas de Baja Tensión (De potencias > 100KW) e instalaciones de Climatización de potencia térmica superior a 300Kw).

Para la justificación del cumplimiento de este requisito de solvencia el licitador presentará una **Declaración**, **designando** expresamente el nombre y apellidos del técnico o técnicos que, cumpliendo dichos requisitos, se compromete a adscribir para la ejecución de este contrato, el **curriculum** del mismo **y la documentación justificativa** (no declarativa) que permita verificar el cumplimiento del requisito de solvencia exigido.

También deberá presentarse la **aceptación** del técnico o técnicos propuestos como medio personal adscrito, en los casos en que dicho medio propuesto no pertenezca a la propia empresa licitadora.

Para la justificación de los **requisitos de solvencia**, con excepción de lo referente en el anterior apartado 3.2 3 de justificación de contar con un profesional Ingeniero y su aceptación, el licitador podrá optar por incluir en la licitación la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos o por secundar el modelo de **Declaración Responsable sustitutiva** (**Anexo II**) de la documentación administrativa. Comprometiéndose en todo caso, en caso de que la propuesta de resolución recaiga a su favor a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Dado que el importe del contrato, IVA excluido, es inferior a 200.000 euros, no se exige



clasificación al contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 TRLCSP.

CLÁUSULA OCTAVA. Tramitación del expediente y procedimiento y forma de adjudicación

El expediente de contratación será objeto de tramitación urgente, por la necesidad de acelerar los trabajos y poder iniciar la ejecución de las obras durante el ejercicio de 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.

Los **criterios objetivos** que servirán de base para valorar las ofertas y adjudicar el contrato, y la puntuación máxima que se atribuirá a cada uno de ellos, serán los siguientes:

1. BAJA ECONÓMICA. Con un total de 60 puntos/100

La Baja económica se valorará según fórmula Lineal.

 $60 \times (PL-Op)/(PL-Omin)$

Siendo PL: el presupuesto de Licitación.

Op: la oferta presentada.

Omin: La oferta más baja de las presentadas y admitidas.

Se considerarán como <u>anormales o desproporcionadas</u> las ofertas de los licitadores que representen los porcentajes de baja respecto al presupuesto de licitación establecidos en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Los cuales varían en función del Número de Licitadores presentados.

Procediéndose en estos casos según lo dispuesto en el presente Pliego a solicitar de los licitadores que hubieran recaído en dicha desproporcionalidad para que presenten documentación justificativa que garantice el posible cumplimiento del contrato.

En caso de resultar adjudicatario un licitador con oferta considerada anormal o desproporcionada estará obligado a depositar, además de la garantía definitiva establecida, una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación.

2. ESTUDIO DE ACÚSTICA. Con un total de 20 puntos/100

Se valorará el compromiso por parte del licitador de incorporar en el proyecto un Estudio de acústica en la edificación realizado por empresa o técnico especializado.

No debe olvidarse que uno de los objetivos principales del Ayuntamiento es destinar la edificación a posibles conciertos, audiciones, verbenas, obras teatrales etc.

Para valorar las características acústicas de la edificación deberá tenerse en cuenta que la propagación del sonido viene determinada por las características de los cerramientos y revestimientos. Afrontando el estudio desde una doble óptica:

- 1) Estudio de acondicionamiento acústico. 12 puntos. Cuyo objetivo es conseguir la sensación más positiva que sea posible en la escucha o estancia del espectador o usuario para lograr una experiencia auditiva satisfactoria. Considerando para ello necesariamente:
- La idoneidad, potencia, posición y características de los equipos específicos de megafonía, amplificadores, altavoces y otros equipos vinculados.
- Las características de absorción acústica de los recubrimientos interiores del recinto
- La dimensión y forma de la propia sala. Control del tiempo de reverberación y la forma de propagación del sonido en el recinto.
- La necesidad de disposición de pantallas acústicas.
- El estudio mediante técnicas de simulación del comportamiento de la sala mediante programas de acústica arquitectónica que permitan combinar distintos materiales y soluciones hasta llegar a un compromiso entre estética y funcionalidad.
- 2) Estudio de aislamientos acústicos. 8 puntos. Con el objetivo de valorar la capacidad del conjunto de las soluciones constructivas propuestas de minimizar la transmisión de



sonidos entre el interior y el exterior o entre recintos con distintos usos.

Centrándose en este caso en las características intrínsecas de los paramentos de los locales o recintos. Estudio de la contención del posible ruido generado por las instalaciones y/o equipos (motores, ventiladores, bombas etc.)

Se realizará en fase de proyecto mediante la estimación del aislamiento acústico a través fórmulas matemáticas o de programas de simulación. Garantizando en todo caso que las soluciones constructivas adoptadas en el nuevo edificio cumplan el Código Técnico de la Edificación – **DB-HR** – así como las condiciones exigibles de acuerdo con la legislación autonómica y local que posibiliten la oportuna acreditación en la tramitación de la Actividad.

Los cálculos que se incorporen se ejecutarán por métodos reconocidos,(aconsejable aplicar normas **UNE-EN 12354**) que garanticen que las previsiones teóricas puedan ser llevadas a la práctica.

Dada la especial naturaleza de la Sala se primará la obtención de altos niveles de aislamiento en los paramentos del recinto que posibiliten un nivel de fondo en el interior muy bajo, de modo que no interfiera en las actividades que se lleven a cabo.

3. CONTROL DE CALIDAD del proyecto. Con un total de 12 puntos/100

Para poder puntuar en este criterio será preciso aportar:

- El Plan de Control adecuado a lo previsto en el presente Pliego.
- Compromiso de la empresa acreditada, no vinculada al adjudicatario que elaborara el control de calidad del proyecto y el informe final de revisión.

Por ofertar Control de Calidad de las mediciones de Proyecto. 4 puntos/100
Por ofertar Control de Calidad de la Estructura. 4 puntos/100
Por ofertar Control de Calidad de las Instalaciones. 4 puntos/100

El control de Calidad del Proyecto tiene como objetivo ratificar, desde un punto de vista técnico independiente que el Documento redactado ofrece las necesarias garantías documentales, legislativas, funcionales, justificativas y de cálculo estructural y de instalaciones que permitan; en primera instancia la adecuada contratación de la ejecución de la obra y a la postre la mayor certeza de que se alcanzan las preceptivas condiciones de seguridad, funcionalidad, durabilidad y mantenimiento.

Objeto. El Plan de Control que se oferte para su redacción solo afectará a la fase de Redacción de Proyecto.

El informe de revisión del proyecto que se redacte de acuerdo al Plan deberá ser presentado simultáneamente al propio proyecto. Siendo preciso que la colaboración con la empresa acreditada se organice de forma continua, progresiva, según se vayan desarrollando y terminando los diferentes documentos y partes que lo componen.

El análisis del proyecto se efectuará conforme a la normativa vigente, tanto del ámbito local como del nacional (en los aspectos fundamentales de los documentos de arquitectura, estructura e instalaciones) parámetros urbanísticos de aplicación y todos aquellos aspectos que puedan resultar condicionantes para la obtención de los permisos.

Alcance de la revisión:

-Estructura. Tiene por misión analizar la aptitud de la estructura proyectada y calculada para soportar los esfuerzos ocasionados por su utilización, por los agentes ambientales y demás acciones prescritas en normativa aplicable. CTE DB SE AE

Cargas prescritas y su correspondencia, acciones reglamentarias, combinaciones de solicitaciones, proceso de cálculo, dimensionamiento de elementos, coeficientes de seguridad, correspondencia de las disposiciones constructivas, estabilidad del conjunto, suficiencia de los detalles constructivos. Cálculo de contraste de elementos representativos.

-Proyectos de Instalaciones. Tiene por misión analizar la aptitud y diseño general de las instalaciones proyectadas para la edificación. Y verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y documentales de las distintas normativas de aplicación.



Definición General del Proyecto y coordinación con el de arquitectura. Comprobación de la suficiencia de la documentación redactada (Planos, Mediciones, Pliegos, memorias etc.). Definición suficiente de las características principales de cada una de las instalaciones del proyecto (materiales, equipos, soluciones...) Existencia de cálculos justificativos. Adecuación de hipótesis. Existencia de esquemas de principio, desde el punto de vista funcional como de ahorro de energía. Racionalidad, verificación de dimensión suficiente de huecos y patinillos para el paso de instalaciones. Selección de equipos y componentes. Comprobación de dimensiones de los equipos y dimensionado acorde de cuartos de instalaciones. Adecuación de las características de los materiales prescritos. Cumplimiento de la normativa de Aplicación. (Normas acústicas, REBT, RITE, CTE DB SI, HS, HE, Normas UNE, etc.) Cálculos de contraste y verificación de elementos representativos de las redes de instalaciones proyectadas.

-Mediciones y Presupuestos. Se verificará que los precios aplicados corresponden a Bases de Precios recientes y actualizadas.

Se comprobarán las mediciones aportadas en todo el proyecto, garantizando la no existencia de ausencias o errores de medición.

4. ESTUDIO GEOTÉCNICO a cargo del licitador. Con un total de 8 puntos/100

El licitador podrá comprometerse a realizar a su cargo el Estudio Geotécnico del Terreno, que resulte preceptivo de acuerdo con la vigente Ley de Ordenación de la Edificación y CTE. para la correcta redacción del Proyecto de Ejecución de la Edificación.

En caso que no se secunde dicho compromiso el Ayuntamiento procederá al encargo de su redacción facilitando al equipo redactor el mismo antes de que pasen 15 días de la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Figueruelas, Avda. Zaragoza, 11, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Perfil de contratante. Si el último día del plazo recayera en sábado o festivo, el plazo se ampliará hasta las 14 horas del día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, antes de que finalice el último día del plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, *ni* suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones constarán de **DOS** sobres cerrados y firmados sobre el cierre por el licitador o persona que lo represente, identificados con las letras A y B, en los que deberá figurar el nombre del proponente, sus datos de contacto y el título del contrato objeto de licitación.

La denominación de los sobres es la siguiente:



- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En él se incluirá en todo caso:

- **a) Hoja resumen** de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la dirección completa del licitador, números de teléfono y fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.
- b) Compromiso de adopción de medios personales para la redacción del proyecto que incluya al menos con un Ingeniero Industrial o Técnico Industrial, con los requisitos señalados en el apartado 3.2. 3 de la Cláusula Sexta, incluyendo la justificación mediante Declaración, designando el técnico o técnicos a adscribir, curriculum, documentación justificativa y de aceptación por los designados, cuando no pertenezcan a la empresa licitadora.

c) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
Se presentará conforme al siguiente modelo (Anexo II):
«D, con domicilio a efectos de notificaciones en, c/, n.º, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º, a efectos de su participación en la licitación del servicio de REDACCIÓN DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN POLIVALENTE Y DE LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS, ante Junta de Gobierno Local,
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de redacción de proyecto arquitectónico de construcción de un Pabellón Polivalente y de los correspondientes proyectos complementarios.
SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:
 — Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación. — Que cuenta con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, incluido lo especificado en el apartado 3.2 3 de la Cláusula Sexta del Pliego, cuya justificación se acompaña.
— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras) Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.
En, a de de 20
Firma del declarante, Fdo.:



SOBRE «B»

DDODOSTCTÓN ECONÓMICA V TÉCNICA

_	•	Dra	BACIAIAB	ACABABICA
a		PIU	DOSICIOII	económica.

PROPOSICION ECONOMICA Y TECNICA
a) Proposición económica.
Se presentará conforme al siguiente modelo (Anexo III):
«D
 b) Documentos relativos a los criterios objetivos de valoración, distintos del precioque se deban cuantificar de forma automática.
Redactados de forma clara incluyendo todos los documentos complementarios precisos conforme a lo señalado en el epígrafe correspondiente a los Criterios Objetivos de la cláusula Octava.
CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional.
No se exige.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.
En el presente concurso, habida cuenta la existencia previa de un Anteproyecto que define la propuesta arquitectónica que quiere consolidarse y la urgencia que se requiere para la posible formalización del contrato no se han señalado criterios subjetivos de valoración Fijándose de este modo exclusivamente criterios objetivos que puedan ser valorados todos ellos de forma automática facilitando de este modo la resolución de la licitación, que se puntuarán en orden decreciente:
1. Precio. Oferta económica. 60 puntos
2. Compromiso Redacción de Estudio de Acústica a cargo del Licitador.
Estudio de Acondicionamiento Acústico. 12 puntos. Estudio de Aislamientos Acústicos. 8 puntos.
3. Control de Calidad en fase de Proyecto y Emisión de Informe de Revisión de Proyecto Realizado por empresa acreditada de Control, no vinculada al adjudicatario. (Coste a cargo del Licitador.)
12 puntos Control de Calidad de la Estructura 4 nuntos

4. Encargo y Redacción de Estudio Geotécnico por empresa especializada. Adecuado a exigencias del proyecto y cumplimiento de la legalidad vigente a cargo del Licitador.

4 puntos.

Control de Calidad de las Instalaciones.

Control de Calidad de las mediciones. 4 puntos.



8 puntos

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— Presidente: D. Luis Bertol Moreno, Alcalde-Presidente, o concejal que le sustituya o en quien delegue.

- Vocales:

- D. Rafael Peña Matas, Concejal Delegado de Obras, o concejal que le sustituya.
- Un técnico designado por el Ayuntamiento.
- El Secretario-Interventor de la Corporación.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Figueruelas.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el 3^{er} día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

El acto público de apertura del sobre «B» de las ofertas admitidas se realizará el día y hora que señale el Sr. Alcalde-Presidente, en la Casa Consistorial. La celebración del acto se comunicará a los licitadores a través del medio que se considere oportuno, de entre los indicados por los licitadores en la hoja resumen de sus datos incluida en el sobre A y se publicará en el perfil de contratante.

En dicho acto se procederá a dar lectura de las proposiciones económicas y de las referentes a los criterios objetivos.

Finalizado el acto público, la Mesa valorará la oferta económica y la propuesta referente a los criterios objetivos de valoración que se deban cuantificar de forma automática, conforme a lo establecido en la cláusula 8ª y formulará la propuesta de clasificación de las ofertas y la elevará al órgano de contratación.



CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, todo ello **conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta** del presente pliego, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

Si así lo solicita el adjudicatario, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, que se aplicará por importe del 5 por 100 a los pagos a realizar.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y,



simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- -En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- -Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- -En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- -En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 200 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del contrato. Prescripciones de desarrollo y régimen de pagos.

- 1. Antes de iniciar la redacción de los proyectos, el adjudicatario mantendrá una reunión con los Servicios Técnicos Municipales en la que se concretarán, con la conformidad del Ayuntamiento las características definitivas de la obra a proyectar.
- El diseño de la edificación y del espacio público colindante se basará en la propuesta contenida en el Anteproyecto redactado a tal efecto. Pudiendo no obstante incorporarse ideas o soluciones propuestas por el Licitador o aportadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- **2.** En todo caso, durante la fase de redacción se deberá mantener una fluida relación con el Ayuntamiento de modo que este conozca la evolución y grado de desarrollo de los trabajos.



A tal efecto podrán mantenerse reuniones a petición del Licitador y en cualquier caso a petición de la corporación municipal.

- **3.** El resultado de los trabajos que se realicen por el adjudicatario en Ejecución de este contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Figueruelas.
- **4.** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, hasta un porcentaje que no exceda del 40 por 100 del importe de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 227, 228 Y 228 bis TRLCSP.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Ayuntamiento la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla (por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia o mediante acreditación de que el subcontratista cumple los requisitos de solvencia técnica exigidos en la cláusula Sexta para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación) y acompañando declaración responsable del subcontratista de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incluido en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP.

5. El adjudicatario deberá entregar los proyectos en formato papel (tres ejemplares) y en formato digital, suscritos, con firma original, no escaneada, por técnico competente y visados por el respectivo Colegio Profesional.

Los proyectos en formato papel deberán ir en carpetas o cajas para formato DIN A-4, iguales en tamaño y color, debidamente identificadas en su exterior y provistas de cierre que impida la salida de la documentación. Los documentos no gráficos deberán contener un índice, tener todas sus hojas numeradas correlativamente y permitir una fácil localización de sus principales apartados. Los planos se deberán presentar en formato normalizado y manejable, no superior al UNE-AI, plegados y sueltos, sin coser, en una subcarpeta dentro de la carpeta o caja. Se incluirá un índice completo de planos, en el que se indicará número de plano, contenido y escala.

Los proyectos en formato digital se incluirán en un CD o en una memoria USB. Dentro del directorio principal, habrá dos carpetas: una de ellas contendrá todo el proyecto en formato PDF, de manera que no pueda ser manipulado, debiendo coincidir en forma y paginación con el documento papel; la otra contendrá toda la información del proyecto en formatos editables (los planos en formato CAD, la documentación escrita en formato de texto editable y las mediciones y los cuadros de precios en bc3).

6. El pago de los honorarios correspondientes a los trabajos ejecutados se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 216 TRLCSP.

Previéndose el Siguiente **RÉGIMEN DE PAGOS**:

- Una provisión de fondos de un **20%** de la cuantía de los Honorarios a percibir a la formalización del contrato.
- Un **70%** de la cuantía de los honorarios a la presentación de la Documentación Completa del Proyecto de Ejecución y Proyectos Complementarios.
- Un 10% a la obtención del Informe Favorable de Calificación del INAGA.

Durante el Plazo de Garantía Fijado el Contratista estará obligado a subsanar todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos entregados o en las correcciones que impongan los organismos competentes.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de doce meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la



subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato

La modificación del contrato procederá en los supuestos establecidos en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención.
- c) Oue el destinatario es el Avuntamiento de Figueruelas.
- d) Que el código DIR3 es L01501073.
- e) Que la oficina contable es L01501073.
- f) Que el órgano gestor es L01501073.
- g) Que la unidad tramitadora es L01501073.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de a la gravedad del incumplimiento y su cuantía nos podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en



los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Figueruelas, a 24 de noviembre de 2016.

El Alcalde,

Fdo.: Luis Bertol Moreno

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016. De todo lo cual yo, Secretario, Certifico, y Doy fe.

Figueruelas, a 29 de noviembre de 2016.

La Secretario,

Fdo. Carmen Giner Muñoz



Fdo.: _____

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS (ZARAGOZA)

Anexo I.

D, con	domicilio a efectos de notificaciones en						
, c/	, n.º, con NIF n.º, en						
representación de la Entidad	, con NIF n.º, a						
efectos de su participación en la licitad	ción del servicio de REDACCIÓN DE PROYECTO						
ARQUITECTÓNICO DE CONSTRUCCIÓN DE UN	PABELLÓN POLIVALENTE Y DE LOS PROYECTOS						
COMPLEMENTARIOS, ante Junta de Gobierno	Local, comparezco y mediante el presente						
escrito manifiesto mi COMPROMISO, en caso de resultar adjudicatario del contrato,							
de suscribir un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no							
inferior a 300.000 euros, así como a su renovación o prórroga durante la ejecución							
del contrato, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación							
de la propuesta de adjudicación.							
Y para que conste, firmo la presente dec	laración.						
En, a de	de 20						
Firma del declarante,							



D, con domicilio a efectos de notificaciones en
D, con domicilio a efectos de notificaciones en, c/, n.º, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º, a efectos de su participación en la licitación del servicio de REDACCIÓN DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN POLIVALENTE Y DE LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS, ante Junta de Gobierno Local,
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de redacción de proyecto arquitectónico de construcción de un Pabellón Polivalente y de los correspondientes proyectos complementarios.
SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto: — Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación. — Que cuenta con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, incluido lo especificado en el apartado 3.2 3 de la Cláusula Sexta del Pliego, cuya justificación se acompaña. — Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. — Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras) — Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
Y para que conste, firmo la presente declaración.
En, a de de 20
Firma del declarante,

Fdo.: _____



Fdo.: _______».

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS (ZARAGOZA)

Anexo III

D	, con	domicilio	a ef	ectos	de	notifi	cacion	es en
, c/		, n.º		con N	Γn.	0		, en
representación de la Entidad			, (con N	IF n	۰۰		
enterado del expediente para la co	ontrata	ción del s	SERVIC	IO DE F	REDA	CCIÓN	DE PRO	YECTO
ARQUITECTÓNICO DE CONSTRUCCIÓN DE	un Pab	ellón Poli	VALENT	TE Y DE	LOS	CORRI	ESPOND:	IENTES
PROYECTOS COMPLEMENTARIOS, por pro	cedim	iento abie	erto, o	ferta e	econ	ómic	amente	e más
ventajosa, varios criterios de adju	ıdicaci	ón, anun	ciado	en el	Bol	etín (Oficial	de la
Provincia n.º, de fecha	_ y er	el Perfil	de cor	ntratar	nte,	hago	consta	ar que
conozco el Pliego que sirve de base	e al co	ntrato y l	lo ace	pto int	tegra	amen	te, ton	nando
parte de la licitación y comprometic	éndom	e a llevar	a cab	o el ol	bjeto	o del	contra	to por
el importe de eu	ros y			euros	cor	respo	ondient	tes al
Impuesto sobre el Valor Añadido.								
En, a de	d	e 20						
Firma del licitador,								